



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

R33/15/2023

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COCINA PARA LOS PROYECTOS PSBC 2023, , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. **ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**”, ASISTIDA POR EL C.P. **CESAR MAURILIO MACIAS RAMIREZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y POR EL LIC. **RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, Y POR LA OTRA PARTE LA C. **MICHELLE JASMINE CADENA CEBALLOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA PROVEEDORA**” , Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”. ACTO QUE CELEBRAN AL **11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Coordinación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, del DIF Estatal Colima, mediante requisiciones 697, 703, 819, 822, 827 y 831, solicitó la adquisición de equipo de cocina para los proyectos de la ESTRATEGIA ANUAL DE INVERSIÓN COMUNITARIA (EAIC) DEL PROYECTO DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO (PSBC), específicamente para la comunidad de Pueblo Juárez, Coquimatlán; Paticajo, Minatitlán.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, el departamento de adquisiciones y suministros del DIF Estatal Colima, envió invitación restringida identificada como **IRE/40DIF/2023**, a diversos proveedores para que participaran en el proceso de contratación, el cual fue desahogado en la **vigésima segunda sesión** ordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del “**DIF ESTATAL**” de fecha 31 de agosto de 2023, notificándose el resultado el 07 de septiembre de 2023, a favor de **C. MICHELLE JASMINE CADENA CEBALLOS**.

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2023 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación al presupuesto del **RAMO 33**, así como la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la prestación del servicio a los que se hace referencia en el presente instrumento legal, y por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se hará con cargo de las partidas específicas identificadas como 22301 “utensilios menores para servicio de alimentación” 51902 “utensilios para el servicio de alimentación y refacciones” 29201 “accesorios menores de edificios”.

DECLARACIONES

I.- Declaraciones de “DIF ESTATAL”:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para

la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La Licda. Rosa María Bayardo Cabrera, en su carácter de representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, con clave de elector BYCBRS85121206M400 expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima de fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 316 31 01.

I.5. La Licda. Isis Yunnuen Ugarte Alejo, Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del numeral 1 del artículo 4, 79 y 81 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. El Lic. Rafael Contreras Ochoa, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.7. El C.P. Cesar Maurilio Macías Ramírez, Director de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.8. Que realiza el presente contrato con recursos federales del ramo 33, con base en la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, y mediante el proceso de licitación pública nacional, para la contratación de servicios de capacitación y asesorías para oficios relacionados con la construcción.

Que el “**DIF ESTATAL**” con el objeto de cumplir con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, mencionado en el párrafo inmediato anterior, celebra el presente contrato, con el objeto de ejercer adecuadamente el recurso proveniente del Ramo Federal 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo V de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS)”, el cual es radicado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y entregado para el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023, la cual contempla



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

R33/15/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

dentro del Programa de Salud y Bienestar Comunitario fortalecer los determinantes sociales de la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación, mediante la implementación de proyectos comunitarios y el desarrollo de capacidades individuales y colectivas que permitan mejorar los estilos de vida saludable.

II.- Declaraciones de “LA PROVEEDORA”:

II.1. Que la C. **MICHELLE JASMINE CADENA CEBALLOS**, se identifica con Credencial para Votar, con clave de elector **CDXXMC96061087M600**, quien manifiesta dedicarse al comercio al por menor de cristalería y sus piezas sueltas, loza y utensilios de cocina de cerámica, y plástico, comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca, entre otros, tal y como lo acredita con su Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado Calle Hernan Lara Zavala No. 258, Colonia Rinconada del Colibrí, Colima, Col., C.P. 28017. Con Registro Federal de Contribuyentes **CACM960610JJ9** y número telefónico 3125942098.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.-Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente instrumento contractual es que “LA PROVEEDORA” entregue a “DIF ESTATAL” equipo de cocina para los proyectos de la ESTRATEGIA ANUAL DE INVERSIÓN COMUNITARIA DEL PROYECTO DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO (PSBC), específicamente para la comunidad de Pueblo Juárez, Coquimatlán; Paticajo, Minatitlán.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

R33/15/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

SEGUNDA. - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La entrega del equipo de cocina se realizará en Av. 20 de noviembre Ref. Esq. J. Jesús Carranza S/N Centro, Colima, Colima, en la Coordinación de Programas Alimentarios del DIF Estatal. Dicha entrega será a cuenta de la proveedora, sin ningún costo o gasto adicional para el “DIF ESTATAL” y a total satisfacción de éste. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se sujetarán a las especificaciones técnicas y de calidad señaladas en este contrato y en las bases de la invitación identificada como IRE/40DIF/2023.

El “DIF ESTATAL” no reconocerá para su pago respectivo, las entregas realizadas en lugares y cantidades distintas a las que señale.

TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD.

Ante el cumplimiento del objeto del presente contrato, “LA PROVEEDORA” se compromete a realizar la entrega del equipo de cocina de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato y el **ANEXO ÚNICO**, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesaria en su momento, asumiendo la responsabilidad civil derivada de la entrega de los bienes de deficiente calidad. “LA PROVEEDORA” será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

CUARTA. - MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL LOS BIENES.

“LA PROVEEDORA” se obliga a entregar **equipo de cocina**, objeto del presente contrato, en las mejores condiciones de integridad y manejo, así como observando las especificaciones de calidad solicitadas, siendo responsabilidad de “LA PROVEEDORA” que dichos bienes cumplan con los estándares de calidad.

QUINTA. – PRECIO.

El monto total del equipo de cocina es por la cantidad de **\$149,986.97 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.)** con IVA incluido.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

El “DIF ESTATAL” se obliga a pagar a “LA PROVEEDORA” el monto total del contrato, una vez presentados los Comprobantes Fiscales Digitales (C.F.D.I.). El pago correspondiente se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta número **60-57929792-2**, con Clabe interbancaria **014090605792979222**, del Banco Santander a nombre de **MICHELLE JASMINE CADENA CEBALLOS**, reservándose “LA PROVEEDORA” su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al “DIF ESTATAL” con la debida oportunidad.

SÉPTIMA. - EXPEDICIÓN DE FACTURAS.

“LA PROVEEDORA” se obliga a expedir las facturas correspondientes, misma que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 15 días hábiles.

Las facturas que emita “LA PROVEEDORA” deberán apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberán indicar la fecha de consumo a la que pertenece, así como el total del equipo de cocina.

OCTAVA. - PENALIZACIÓN.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

R33/15/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

“LA PROVEEDORA” se obliga a aceptar la devolución y repondrá, sin costo extra para el “**DIF ESTATAL**”, el equipo de cocina que no cumplan con lo solicitado en el presente contrato, o se presenten en condiciones inadecuadas y/o con vicios ocultos.

Para tal efecto, el “**DIF ESTATAL**” se compromete a informar por escrito o por vía electrónica a la dirección de correo electrónico michjcc.96@gmail.com, dicha situación a “**LA PROVEEDORA**”, en un término no mayor a 72 (setenta y dos) horas, contados a partir del arribo del equipo de cocina en piso, para que realice la reposición de aquellos que hubieren resultado en mal estado, en un término igual de 72 (setenta y dos) horas a partir del día de la notificación.

Así mismo, acuerdan “**LAS PARTES**” que en caso de demora en la entrega del equipo de cocina en las fechas señaladas por “**DIF ESTATAL**”, por una cantidad igual al 0.34% diario del valor de los bienes recibidos con retraso, mientras este incumplimiento dure, pasados 30 (treinta) días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato, motivo por el cual “**LA PROVEEDORA**” se obliga a pagar a “**DIF ESTATAL**” por concepto de pena convencional, una indemnización en cantidad líquida, en Moneda Nacional y eliminando centavos, por lo que en su caso, la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente y deberá realizar el pago de la pena convencional a través de cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de “**LA PROVEEDORA**” no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes.

NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 52, punto 4, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, “**LA PROVEEDORA**” deberá otorgar una garantía equivalente al 10 (diez) por ciento del precio total del presente contrato, mismo que se estableció en su cláusula quinta. Dicha garantía consistirá en la firma de un título de crédito, de los denominados pagaré, debiéndose establecer los requisitos para su existencia y validez en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de “**LAS PARTES**” y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia del 11 al 29 de septiembre del año 2023 y/o hasta la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El “DIF ESTATAL” podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. De igual forma “LAS PARTES” están de acuerdo que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que “LA PROVEEDORA” no entregue los bienes objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el “DIF ESTATAL”, este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos a “LA PROVEEDORA” quien no tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. Para tal efecto “LAS PARTES” acuerdan que los bienes entregados con calidad o características distintas a las solicitadas por el “DIF ESTATAL” con sujeción a lo indicado en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato, no le serán recibidos ni considerados para su pago.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir “LOS BIENES” objeto material del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se occasionaría un daño o perjuicio a alguna de “LAS PARTES”.
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de “LAS PARTES”, en ningún momento será considerada como intermediaria ni tendrá ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre “LAS PARTES”, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

R33/15/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de “LAS PARTES” para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de “LAS PARTES” notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la Ciudad de Colima, Colima a; 11 de septiembre de 2023.

POR “LA PROVEEDORA”


C. MICHELLE JASMINE CADENA CEBALLOS

POR “DIF ESTATAL”


LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:


LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO


LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

C.P. CESAR MAURILIO MACIAS RAMIREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: LIC. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. ASESOR JURÍDICO 
REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL 



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

R33/15/2023

ANEXO ÚNICO

DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COCINA PARA LOS PROYECTOS PSBC 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", ASISTIDA POR EL C.P. CESAR MAURILIO MACIAS RAMIREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, Y POR LA OTRA PARTE LA C. MICHELLE JASMINE CADENA CEBALLOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN AL 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio total IVA Incluido
ARROCERA 2KG 8 LITROS ALUMINIO TRIPLE FUERTE	PZA	1	\$1,038.83	\$1,038.83
CANASTILLA	PZA	1	\$353.40	\$353.40
CAZUELA 36CM CON TAPA	PZA	1	\$1,259.33	\$1,259.33
CAZUELA ARROCERA 32 CM	PZA	1	\$711.07	\$711.07
CILINDRO DE GAS CON CAPACIDAD DE 30KG	PZA	1	\$4,273.57	\$4,273.57
COLADERA METALICA PARA COCINA MALLA DE ACERO INOX	PZA	5	\$98.32	\$491.60
COMAL RECTANGULAR DE PLACA DOBLE 45 X 22 CM	PZA	2	\$342.00	\$684.00
CONGELADOR HORIZONTAL CH7CAPACIDAD 198 LTS, ALUMINIO EMBOZADO PARA SU FACIL LIMPIEZA. TAPA DE COFRE SOLIDA. 115 V-70 HZ. DIMENSIONES 53.30X93.90X83.8 CM	PZA	1	\$17,313.75	\$17,313.75
CUBREMANTEL TELA 1.5 X 1.5 MTS	PZA	5	\$89.77	\$448.85
CUCHARA DE SERVICIO COCINA ACERO INOXIDABLE 40 CM	PZA	12	\$70.54	\$846.48
CUCHARA GRANDE PARA SERVICIO ACERO INOXIDABLE 42 CMS	PZA	3	\$206.63	\$619.89
CUCHARA SOPERA ACERO INOXIDABLE	PZA	258	\$9.50	\$2,451.00
CUCHARON DE PLASTICO PARA SERVIR AGUA CUCHARON	PZA	4	\$34.20	\$136.80
CUCHILLO PARA PICAR 12 MANGO POLIPROPILENO	PZA	1	\$853.93	\$853.93
CUCHILLOS METALICOS PARA CHEF	PZA	1	\$718.03	\$718.03
CUCHILLOS PARA CHEF	PZA	6	\$483.23	\$483.23
ESTUFA TRES QUEMADORES	PZA	1	\$1,138.58	\$1,138.58
ESTUFON DE 2 QUEMADORES CON BASE EN ANGULO, FORRADO EN ACERO INOXIDABLE Y BASE EN ANGULO CON PATAS REFORZADAS.	PZA	1	\$1,989.33	\$1,989.33
EXPRIMIDOR DE LIMON MANUAL DE PLASTICO	PZA	2	\$55.96	\$111.92
EXPRIMIDOR DE LIMONES MANUAL ACERO INOXIDABLE	PZA	2	\$129.68	\$259.36



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

R33/15/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

FRANELA TOALLA MICROFIBRA 40 X 40 CM	PZA	5	\$28.26	\$141.30
HIELERA 45 LTS CON ASAS TAPA	PZA	1	\$1,494.83	\$1,494.83
JARRO BARRO	PZA	50	\$71.25	\$3,562.50
JICARA DE PLASTICO REDONDA 3 LTS 24X11 CM	PZA	3	\$130.87	\$392.61
LICUADORA, BASE METALICA, DE 2 VELOCIDADES, CON VASO DE CRISTAL CAPACIDAD DE 1.25 LTS. (5 TAZAS), MOTOR DE 400 WATTS.	PZA	4	\$2,136.08	\$8,544.32
MACHACADOR UTENSILIO DE COCINA	PZA	3	\$125.40	\$376.20
MANGUERA REFORZADA DE OCCIDENTE DE GAS LP	MTS	1	\$196.65	\$196.65
MEDIA OLLA THREEPLEX 40 TLS	PZA	1	\$2,604.90	\$2,604.90
MESA DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE 1.20 M	PZA	1	\$5,493.38	\$5,493.38
MESA TABLON REGTANGULAR 182.9 CM X 76.2CM	PZA	3	\$1,893.83	\$5,681.49
NIPLE UNION 3/8 X 3/8 PARA GAS	PZA	1	\$27.08	\$27.08
OLLAS DE ACERO INOXIDABLE CAPACIDAD DE 5LTS USO RUDO	PZA	1	\$1,494.83	\$1,494.83
OLLAS ROBLE	PZA	3	\$1,026.00	\$3,078.00
OLLAS SILVER 42 LTS	PZA	1	\$2,565.46	\$2,565.46
OLLAS VAPORERA THREEPLEX 100LTS	PZA	1	\$4,118.25	\$4,118.25
PALA DE MADERA UTENSILIO PARA COCINA	PZA	5	\$112.58	\$562.90
PELADOR ACERO INOXIDABLE VERDURAS VEGETALES	PZA	2	\$185.25	\$370.50
PINZA ACERO INOXIDABLE 16	PZA	2	\$450.30	\$900.60
PINZAS TENAZAS ACERO INOXIDABLE COCINA UTENSILIO	PZA	2	\$119.70	\$239.40
PLATO HONDO MELAMINA SOPERO DE 5.5	PZA	100	\$31.50	\$3,150.00
PLATO HONDO TAZON 500ML	PZA	150	\$45.60	\$6,840.00
PLATO MELAMINA CUATRO DIVISIONES	PZA	100	\$55.58	\$5558.00
PLATO PLANO DE MELAMINA 19.5 CM	PZA	60	\$28.50	\$1,710.00
PLATO PLANO MELAMINA 9	PZA	80	\$35.63	\$2,850.40
PLATOS OVAL # 13 COLOR BEIGE DE MELAMINA	PZA	100	\$55.58	\$5,558.00
RECIPIENTE-TAPA ALIMENTOS PLASTICO 3.7 TZ	PZA	3	\$58.25	\$174.75
RECIPIENTE-TAPA ALIMENTOS PLASTICO 875ML	PZA	2	\$310.35	\$620.70
REFRIGERADOR DE 18 PIES COLOR SILVER	PZA	1	\$20,376.08	\$20,376.08
REGULADOR PARA GAS DE UNA VIA CON CONEXIONES	PZA	1	\$175.13	\$175.13
SARTEN ROBLE	PZA	2	\$309.25	\$618.50
SILLAS DE PLASTICO BLANCA	PZA	50	\$283.58	\$14,179.00
TABLA DE MADERA PARA PICAR ALIMENTOS 38 X 28 CM	PZA	2	\$283.58	\$567.16
TABLA PARA PICAR FABRICADA EN POLIPROPILENO EN COLOR BLANCO CON MEDIDAS DE 30X20 CMS. X1/2 " DE ESPESOR.	PZA	1	\$297.83	\$297.83
TAZON CON CAPACIDAD PARA 10 LTS	PZA	2	\$405.98	\$811.96
TENEDOR DE MESA ACERO INOXIDABLE	PZA	110	\$8.20	\$902.00



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

R33/15/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

TRASTE CONTEDOR D ALIMENTOS CON TAPA	PZA	2	\$209.48	\$418.96
VAPORERA OLLA 12 LTS ALUMINIO	PZA	1	\$666.95	\$666.95
VASO DE PLASTICO DURO 200 ML	PZA	140	\$9.00	\$1,260.00
VASO MELAMINA 350 ML	PZA	40	\$28.50	\$1,140.00
VITROLERO 20LTS LLAVE PARA AUTOSERVICIO Y TAPA	PZA	3	\$555.75	\$1,667.25
			TOTAL	\$149,986.97

POR "LA PROVEEDORA"

C. MICHELLE JASMINE CADENA CEBALLOS

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

C.P. CESAR MAURILIO MACIAS RAMIREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: LIC. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. ASESOR JURÍDICO, *[Signature]*
REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL *[Signature]*